

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, NIT:900.724.193-5, LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL POZO VC-1366, UBICADO EN LA CALLE 23 NO.102-33 DE SANTIAGO DE CALI

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE –DAGMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, los Acuerdos Municipales No.18 de Diciembre 30 de 1994, No. 01 de 1996, No.70 de 2000, Decreto Municipal 0203 de 2001, Resolución DAGMA 000001 del 02 de enero de 2003, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con base en los postulados del Desarrollo Sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, en los términos previstos en el Artículo 79 de la Constitución Nacional de Colombia, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de conformidad con la normatividad vigente, ejerciendo funciones de evaluación, vigilancia, control y seguimiento ambiental en aras de garantizar el desarrollo sostenible.

Que el Decreto 1541 de 1978, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua y las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente.

Que de acuerdo con las Normas Ambientales vigentes el DAGMA, debe velar por el buen manejo de los recursos naturales y controlar la contaminación ambiental producida por obras, actividades o proyectos que se lleven a cabo en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, en cumplimiento con las Normas Ambientales vigentes y el principio de prevalencia del interés general sobre el particular, tal como lo consagra la Constitución Nacional de Colombia de 1991.

graf.



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, NIT:900.724.193-5, LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL POZO VC-1366, UBICADO EN LA CALLE 23 NO.102-33 DE SANTIAGO DE CALI

Que la Concesión de Permisos y Conceptos Ambientales, no exime a sus beneficiarios de la responsabilidad de continuar con la adecuada Gestión Ambiental de sus procesos productivos, afluentes líquidos, gaseosos y manejo integral de residuos sólidos.

Que la firma SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, NIT: 900.724.193-5, establecimiento de comercio SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, representada legalmente por el señor YESID FERNANDO PINTO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.130.593.783 de Cali, solicita el Permiso de Concesión para Uso y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas del Pozo Vc-1366, localizado en la Calle 23 No.102-33 de Santiago de Cali.

Que mediante Radicado No.2014413300135772 de fecha Noviembre 12 de 2014, el señor YESID FERNANDO PINTO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.130.593.783 de Cali, en calidad de Representante Legal del SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, NIT:900.724.193-5, ubicado en la Calle 23 No.102-33, Barrio Valle del Lili, de Santiago de Cali, presenta solicitud para obtener concesión para uso y aprovechamiento del agua del Pozo Vc-1366.

Que a través de escrito con Radicado 2015413300019832 de fecha26/02/2015, el señor YESID FERNANDO PINTO GARCIA, entrega al DAGMA, la documentación necesaria para iniciar el trámite de Legalización de Concesión para el Uso y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas del Pozo Vc-1366.

Que el mencionado Auto, fue comunicado al señor señor YESID FERNANDO PINTO GARCIA, mediante oficio con Radicado No.2014413300146771 del 13 de Octubre del 2015.

Que el solicitante ha cumplido con las exigencias de las Normas Ambientales Legales Vigentes, por lo tanto el Director (E) del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente— DAGMA, atendiendo el Concepto Técnico No.ñ263-2015, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo y obrando en virtud de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR a la firma SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, NIT:900.724.193-5, establecimiento de comercio SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, representado legalmente por el señor YESID FERNANDO PINTO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.130.593.783 de Cali, PERMISO DE



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, NIT:900.724.193-5, LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL POZO VC-1366, UBICADO EN LA CALLE 23 NO.102-33 DE SANTIAGO DE CALI

CONCESIÓN PARA USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA SUBTERRÁNEA DEL POZO VC-1366, localizado en la Calle 23 No.102-33 de Santiago de Cali, donde funcionan las instalaciones del establecimiento de comercio SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, en calidad de arrendatario.

ARTICULO SEGUNDO. El permiso de Concesión se otorga para uso de lavado de vehículos automotores dentro del establecimiento SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, ubicado en la Calle 23 No.102-33 de Santiago de Cali, predio de propiedad del señor JOSE MARIA MOSQUERA MENDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.2.444.899 de Cali; según consta en el Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No.370-742191.

ARTICULO TERCERO. Otorgar a la firma SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, un caudal máximo de 1,0 Litros por segundo (L/s), con un régimen de operación efectiva de tres (03) horas/día, siete (07) días a la semana, y doce (12) meses al año, por lo tanto, los volúmenes aprovechados del agua subterránea son:

Volumen/día	Volumen/sem. (m³)	Volumen/mes	Volumen/año
(m³)		(m³)	(m³)
10,80	75,60	302,40	3.628,8

Parágrafo: Con el caudal autorizado y el régimen de operación diario, se alcanzaría un nivel dinámico de 7,10 metros de profundidad a partir del nivel de terreno, según datos de prueba de bombeo. Se tendría un aprovechamiento del acuífero útil de un 32,65% en sus condiciones normales de operación. La Recuperación del nivel abatido se lograría en un tiempo de 4,3 horas en promedio, en caso de bombearse en forma continua el período/día otorgado.

ARTICULO CUARTO. El punto se encuentra georreferenciado así:

N: 100686,733 E: 112129,904

Cota a piso: 967,340 msnm

Jal Jal



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, NIT:900.724.193-5, LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL POZO VC-1366, UBICADO EN LA CALLE 23 NO.102-33 DE SANTIAGO DE CALI

ARTICULO QUINTO. Respecto a la calidad del agua cruda del Pozo Vc –1366, según datos de la caracterización presentada, en general en cuanto a los parámetros fisicoquímicos no presenta riesgo de contaminación, excepto que la concentración de hierro total se encontró bastante alta en el análisis. Respecto a la parte bacteriológica al momento de la caracterización presenta una concentración alta de parámetro de coliformes totales, aunque por debajo del límite máximo que indica la norma. No manifiesta peligro para la actividad, pero no debe ser ingerida para consumo humano.

ARTICULO SEXTO: El Permiso de Concesión para Uso y Aprovechamiento del Agua Subterránea del Pozo Vc-1366, otorgado a la firma SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, se realiza por un término de Cinco (5) años.

Parágrafo: La solicitud de Renovación a la Concesión para uso del agua del Pozo Vc-1366, deberá presentarse dentro del segundo semestre del último año de vigencia de la presente concesión.

ARTICULO SEPTIMO. Las características del equipo de bombeo instalado, no podrán ser superior al caudal otorgado, ni causar abatimiento total del Pozo Vc –1366. En caso de realizarse cambio de equipo de bombeo marca Truper, tipo sumergible, con motor electico de 2,0 HP, por daño o desperfecto del existente, se debe informar al DAGMA y aportar la información técnica del nuevo a instalar, el cual debe ser de las mismas características técnicas del que se retira. La Autoridad Ambiental debe supervisar todo cambio o modificación.

Parágrafo: Si se llegase a presentar una situación diferente a lo planteado y evaluado, será responsabilidad de la sociedad SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, ya que el resultado se basó en la prueba de bombeo presentada como soporte técnico.

ARTICULO OCTAVO. El Pozo Vc-1366, tiene instalado el medidor de caudal marca AQUASOFT, modelo SJ -SDC Serie 14150879, tipo velocidad, con certificado de calibración por SERVIMETERS SM. LM. 173269-2014 por lo cual la sociedad debe realizar mensualmente la lectura de los volúmenes captados para su información del gasto y presentar el reporte de consumo del recurso subterráneo del pozo semestralmente al DAGMA, relacionado mes a mes, con cortes al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución DAGMA Nº 4133.0.21.535 de 2010 o cualquiera que la sustituya o modifique. La información respectiva debe ser remitida a la Autoridad Ambiental en los cinco (5) días siguientes



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, NIT:900.724.193-5, LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL POZO VC-1366, UBICADO EN LA CALLE 23 NO.102-33 DE SANTIAGO DE CALI

contados a partir de la fecha de corte en cada semestre.

Parágrafo: El DAGMA programará y realizará visita de seguimiento y control al Pozo Vc-1366.

ARTICULO NOVENO: SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, canceló la suma de setecientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cinco (\$741.555) pesos, por costo ambiental de la evaluación y anualmente debe cancelar por concepto de Tasa por Uso (TUA) y Seguimiento y Control, según los valores que se fijen para la vigencia correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley 633 de 2000, Decretos 155 de 2004 y 1280 de 2010 vigentes, hasta tanto no se adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO DECIMO: SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, NIT:900.724.193-5, debe proceder a informar al DAGMA, en caso que sea necesario sellar temporal o definitivamente el Pozo Vc-1366, para lo cual se debe obtener previamente el permiso del DAGMA, entidad que designará un funcionario con el objeto de supervisar las operaciones de sellamiento. Su abandono sin el cumplimiento de éste requisito constituye una violación que será sancionada conforme al Artículo 66 de la Resolución DAGMA 000001 de Enero 02 de 2003.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, debe tener establecidos los controles necesarios para evitar cualquier riesgo de contaminación del acuífero. En caso de presentarse situaciones de alarma ocasionadas por descensos de los niveles dinámicos por debajo del nivel considerado para el caudal otorgado, intermitencia del efluente, presencia de sólidos y/o coloración del agua u otro evento que el Usuario identifique dentro de sus actividades de control y seguimiento a la operación normal, debe informar al DAGMA, a fin de adelantar las investigaciones correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, debe mantener el sitio de ubicación del pozo con buenas medidas de protección sanitarias y sin ningún elemento de aceite, grasas, combustibles, detergentes u otros, que puedan contaminar el Pozo Vc -1366 y por supuesto riesgo para el acuífero.

ARTICULO DECIMO TERCERO: SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, deberá

Quel a

Página 5 de 7



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, NIT:900.724.193-5, LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL POZO VC-1366, UBICADO EN LA CALLE 23 NO.102-33 DE SANTIAGO DE CAL!

facilitar y brindar las condiciones necesarias para que los funcionarios del DAGMA realicen, cuando la Entidad lo estime conveniente, el Seguimiento y Control a la concesión para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, en un tiempo máximo de treinta (30) días a partir de la notificación de la Resolución de Legalización de la concesión, debe instalar una placa de identificación con los datos del pozo, según lo otorgado en la concesión, en lugar visible y de fácil acceso en el sitio de ubicación del pozo, colocando los siguientes datos:

- La Nivelación y Georreferenciación realizada al pozo, amarrada a la placa MAGNA Cali y migrada al sistema de referencia MAGNA SIRGAS OESTE MB6, debe ser colocada en un mojón en el sitio de ubicación del pozo.
- Número de identificación del pozo.
- Fecha de concesión inicial y número de Resolución
- Caudal de uso concesionado, en litros por segundo (L/s).
- Régimen de operación del pozo otorgado.
- Diámetro de revestimiento del pozo según diseño.

ARTICULO DECIMO QUINTO: SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S no podrá entregar los excedentes resultantes del caudal concesionado del Pozo Vc - 1366 en caso de presentarse esta situación, ni hacer cesión del derecho al uso del recurso hídrico Subterráneo a terceros, sin la debida autorización del DAGMA, la cual será causa de Revocatoria de la concesión

ARTICULO DECIMO SEXTO: En caso que La sociedad SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas a su cargo en la presente Resolución, o cometa cualquier otra falta que se considere perjudicial para el recurso aguas subterráneas, el DAGMA impondrá las Medidas Preventivas y/o Sancionatorias dispuestas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Informar a la Autoridad Ambiental todo cambio en la razón social u otros aspectos administrativos, que se presente en el transcurso de la vigencia de la presente concesión.





POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, NIT:900.724.193-5, LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL POZO VC-1366, UBICADO EN LA CALLE 23 NO.102-33 DE SANTIAGO DE CALI

ARTICULO DECIMO OCTAVO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al señor YESID FERNANDO PINTO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.130.593.783 de Cali, en calidad de representante legal de la firma SERVICENTRO VALLE DEL LILI S.A.S, NIT: 900.724.193-5, o a quien haga actualmente sus veces, dándole copia íntegra del mismo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Dado en Santiago de Cali, a los Siete (07) días del mes de Diciembre de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO CARVAJAL TRUJILLO DIRECTOR (E) DAGMA

Rroyecfo: Sandra Camargo Ospina- Abogada Contratista Jurídica DAGMA Reviso: Walter Reyes Unas. Profesional Universitario Jefe Área Jurídica DAGMA Elaboro: Sandra Camargo Ospina- Abogada Contratista Jurídica DAGMA



Depierta la raturaleza Alcaldía de Santiogo de Call Departamento Administrativo de Gestión del Medio Amblanto

Diligencia de Notificación Personal

En el día de hoy lentineux (19) del mes FEBRERO (2) del Año 2016 (2016), con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No. 4133. 0.21. 967 de fecha 200 Dic. CMBRE DE 2015, se hizo presente el señor (a) YESID FERNANDO PINTO GALCIA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1-130.593.783 de CALI (VAIIE), en calidad de REPRESENTANTE JEGAL de SERVI CENTRO VAIIE DEL 121° S.O.S a quien se le informo que contra la misma proceden los recursos DE REPOS. CON dentre de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación. (Se entrega copia autentica del acto administrativo)

Prince del Funcionario: TAB; AN H. DARAM: NO A.

Cargo: TECNICO ADM: NISTRATINO





FECHA DE NACIMIENTO 07-JUN-1987

ONZAGA (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 O+

G.S. RH

SEXO

21-JUL-2005 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION Soutes des

INDICE DERECHO



A-3100100-004655647M-1130593783-20130908

0034789188A 1